

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 19 de octubre de 1883.

NUMERO 233.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO.

Viernes 19.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á las 9 horas 12 minutos de la noche.

San Pedro de Alcántara, confesor, santa Rosina, san Lucio, mártir, san Aquilino, obispo y confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Resolución.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Exposición.

Sección de Avisos.
Anuncios.

Folletería.
Índice.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, octubre 17 de 1883.

Con presencia de lo resuelto por la Ilustre Corporación Municipal de la ciudad de Alajuela, en sesión del 6 del corriente, admitiendo la renuncia del Director de aquel Instituto Municipal de enseñanza y cerrando con justos motivos este establecimiento; apruébanse las indicadas medidas, y en consecuencia, decláranse fenecidos los acuerdos número 46 de 4 de enero y número 58 de 6 de febrero del presente año.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Justicia.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, octubre 17 de 1883.

A indicación del Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, y consultando el buen servicio público, S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á Don Jesús Pérez Borbón escribiente archivero del referido Juzgado, en reposición de Don Vicente Paniagua.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

1.—En el juicio ordinario promovido por los vecinos del pueblo de Tobosi, contra los Señores Cipriano Tencio, Sinfiriano Balderramos, José Anselmo Chavarria, Vicente Tames Montoya, Antolín Umaña y la Municipalidad de Cartago, para que se declaren nulas las escrituras de venta otorgadas por

ésta á favor de los seis primeros demandados, y se ordene la consiguiente cancelación de dichas escrituras en el Registro de la Propiedad, se aprobó la resolución de segunda instancia, y se condenó al suplicante en las costas.

2.—En el juicio ordinario promovido por el Señor Ramón Ruiz y Vallejo contra la Señora Santos del mismo apellido, sobre el reclamo de nueve reses, se señaló para la vista las doce del día treinta y uno del corriente.

3.—En la causa seguida contra Isidro Acosta, por lesiones, se aprobó en todas sus partes la sentencia suplicada.

4.—En la causa seguida contra Julián Jiménez, por estafa, se condenó á éste á la multa de sesenta y un pesos, y en defecto de bienes, á sesenta y un días de arresto, en lugar de los ochocientos treinta y cuatro pesos que le impone la sentencia de primera instancia, la cual se confirma en sus demás disposiciones.

5.—Se dictó autos en la causa seguida contra Rafael Porras por depósito de aguardiente clandestino.

6.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, por el término de ley, en la instrucción seguida para averiguar el simple delito de amenazas de homicidio.

7.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Rafael Chaverri por depósito de aguardiente clandestino.

8.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, por el término de ley, en la causa seguida contra Ramón Sánchez y Alvarez, por lesiones.

9.—En la rebeldía acusada por el Licdo. Don Mauro Fernández en la tercería que ha establecido en la ejecución que el Señor Mercedes Castro sigue contra el Señor Santiago Gutiérrez, se pidió informe á la Secretaría.

San José, octubre 17 de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 17.

1.—A pedimento de partes, se previno al Juez del Crimen de la Comarca de Limón devuelva á la mayor brevedad posible y diligenciada la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de rapto de una joven de aquella comarca.

2.—En la tercería excluyente promovida por los Sres. Licdo. Don Manuel Argüello y Don Eduardo Beeche, en juicio ejecutivo que Don Otto J. Hubbe contra Doña Dorila A. de Beeche, se mandó ver á las partes sobre una excusa del Señor Magistrado, Ldo. Don José Antonio Pinto.

3.—Se mandó dar en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la causa seguida contra Joaquín Gómez Quirós y Juan Jiménez Granados, por el delito de expendio de aguardiente clandestino.

San José, octubre 17 de 1883.

Victor Orozco,

Secretario.

REMATES.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este juzgado, la finca siguiente: casa de habitación y un terreno en que está ubicada, mide nueve varas de largo por cinco de ancho, es de adobe de madera de cuadro, cubierta con teja del país, con un corredor de frente, y un caedizo al lado opuesto; y el terreno contiene dos y media manzanas, de superficie quebrada é inculta.—Situada en el barrio de San Rafael, segundo distrito del primer cantón, de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, terreno de Santiago Lara; Sur, calle pública en medio, con ídem de Salomé Venegas, Mercedes Vega y Gregorio Carbonero; Este, calle pública en medio, con ídem de Francisco Hernández, Santiago Lara y José María Núñez; y Oeste, con ídem del causante varón, y de Pedro Carbonero.—Valorada toda en ciento setenta y cinco pesos.—Inscrita la finca antes descrita en el Registro de la propiedad, tomo octogésimo tercero, folio 539, finca número 5,171 "Occidental", inscripción número uno; pertenece á la mortuoria de los Señores Juan Venegas y Murillo y Juana Murillo y Alvarez, cónyuges, y se vende á solicitud de partes interesados en la misma, para el pago de quinto y costas en dicha mortuoria.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional, de la Villa de San Mateo.—Octubre 5 de 1883.

JERÓNIMO ZAMORA.

Jerónimo Zamora Z.—Quirino Borbón.

1.

A las doce del día veintisiete del mes en curso se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor; la finca siguiente:—Cafetal como de manzana y media, sito en San Antonio de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. Lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Rafael Romero; Sur, cafetal de Juan Solano y Ureña; Este, cafetal de Don José Mº Bermúdez, hoy de sus herederos; y Oeste, cafetal de Piedad Garbanzo. Valorado en trescientos pesos.—Pertenece al Señor Jaime Garbanzo, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 11 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

2.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se venderá, por este Juzgado, en el mejor postor, lo siguiente:—Casa de habitación constante de dos cuartos y una cocina, y de ocho varas de frente por seis de ancho, poco más ó menos, ubicada en un terreno como de tres manzanas. Lindante todo: al Norte, con propiedad de María García; Sur, calle en medio, con ídem de Juan Andrés Díaz; Este, con ídem de Nicolás Alfaro; y Oeste, con ídem del mismo Juan Andrés Díaz. Valorada esta finca en quinientos pesos. Pertenece al Señor Eugenio García. Está situada en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público según ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Sepura.—Ricardo S. Acuña. 2.

A las doce del día treinta del presente mes se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente, situada en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón 2º de esta provincia. Lindante: al Norte y Este, propiedad de Juan Bautista Muñoz; al Sur, ídem de J. Parricio Muñoz; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Isidro Acosta.—Contiene una casa construida de bahareque, una parte, y de adobe otra, cubierta de teja y madera labrada, que mide ocho varas de frente por seis de fondo; y el terreno que es de superficie plana y cultivado de café, mide diez y siete varas de frente por cincuenta de fondo. Valorada en ciento cincuenta pesos.—Pertenece a la Señora Juana Muñoz, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—San José, octubre 12 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Ricardo S. Acuña.—Jacinto Mora C. 2.

A las doce del día veintitrés del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de la oficina del Licenciado Don Joaquín Aguilar, calle del comercio, un derecho equivalente, a la cantidad de doscientos cuarenta y un peso diez y seis centavos, en un terreno situado en el Salitrillo de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de la provincia de San José.—Lindante: Norte, calle en medio, cuadro de José Nicolás Prado, hoy de los herederos de Dionisio Romero; Sur, río Torres en medio, potrero de Gabriel Castillo, Basilio Cruz, hoy de Leandro Rojas y Martina Serrano; Este, potrero de Ramón Sequiera, hoy de Pedro Díaz; y Oeste, propiedad de Ramón Aguilar Calderón, antes de José Francisco Fernández; medida, once ó doce manzanas.—Inscrito en el Registro de la propiedad, tomo octogésimo primero, folio noventa y nueve, finca número seis mil quinientos setenta y dos.—El derecho expresado es proporcional a la cantidad de un mil cuatrocientos treinta pesos, y está valorado en cien pesos.—Pertenece a la mortuoria de Don Manuel Gutiérrez y Mora, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Guadalupe, barrio de la ciudad de San José, octubre 15 de 1883.

PAULINO COEDERO.

J. V. Montes de Oca.—Baltasar Chavarria. 2

EDICTO.

Se han señalado las tres de la tarde del tres de noviembre próximo para dar principio en esta oficina al inventario de bienes dejados por el Señor Dionisio Chaves Ibarra, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.—Comparezca el que se considere con derecho que deducir en dichos bienes, dentro del término de ley:

Alcaldía 1ª Constitucional.—Grecia, octubre 15 de 1883.

JUAN VEGA L.

Juan Picado B.—José Jiménez.

Los que tengan derecho que deducir en la mortuaria del Señor José Sinfaroso Murillo Rojas, que fué de este domicilio, dentro de quince días, ocurran a hacerlo valer.

Juzgado Árbitro Testamentario.—Grecia, 16 de octubre de 1883.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

David M. Romero C.—Ml. Benavides.

RAMÓN BUSTAMANTE, Alcalde 1º Constitucional de esta ciudad.

Por el presente hago saber a quienes interesa, que con esta fecha he dado principio al juicio de inventarios de los bienes dejados a su muerte por los finados Ful-

gencio Fallas y Chinchilla y Florentina Mora y Aguilar, que fueron conyuges, mayores de edad, y vecinos del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, para que dentro de nueve días hagan uso de sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional de San José. Octubre 18 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

J. P. Montes de Oca.—Ricardo S. Acuña.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

A 15 de octubre de 1883.

Se hace saber a todos los individuos que poseen pajas de agua, de la acequia de que se abastece esta ciudad, que si el día 30 de noviembre próximo, no han comprobado el derecho que les asiste para el uso de esas pajas, se les privará del mismo.

JUAN RAFAEL CARAZO.

5-v.-4.

Agencia de Policía de la provincia de Cartago.

En el potrero del fondo de Policía de esta ciudad se encuentran un novillo moro hoso, y un torote barroso amarillo, marcados con un fierro igual a un número ocho; el cual se encuentra en la matrícula respectiva, bajo los números siguientes: 1,212, de José Mª Bonilla, vecino del Paraiso.—850, de Agapito Jiménez del distrito 1º.—839, de Jesús Brenes de San Rafael.—318, de Pedro Arrieta, del distrito 1º y 89 de Enrique Quirós, vecino de Guadalupe, jurisdicción de la provincia de San José.

De igual modo se encuentran un novillo negro encerado, y una vaquilla negra, con marca semejante a la matriculada por Jesús Trejos, vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, bajo el número 1,033.

La persona que se considere con derecho a dichos animales, ocurra en el término de ley a legalizarlos.

Octubre 17 de 1883.

FRANCISCO PAOHECO.

Jefatura Política de Barba.

No habiendo tenido efecto el remate del derecho de gallera de esta Villa el día señalado, señalase nuevamente, al efecto, las doce del sábado 20 de los corrientes, en la puerta de esta oficina.—La base es la de diez pesos por el año; el que quiera hacer propuesta ocurra.

Octubre 16 de 1883.

VICENTE MONGE.

2 v. 1

Jefatura Política de Santo Domingo.

El diez del corriente mes fué recogido por esta policía, como perdido, y puesto en depósito, un caballo bayo, patas blancas, marcado en la paleta del lado de montar.

La persona que se crea con derecho a dicho animal, ocurra a legalizarlo, dentro del término de ley.

Octubre 13 de 1883.

P. BONILLA.

Jefatura Política de Stº Domingo

A las doce del domingo 14 del corriente mes, fué electo alcalde suplente de este cantón, el Señor Don Tranquilino Villalobos, en reposición del Señor Elías Bolaños, a quien se le admitió la renuncia que interpuso de dicho destino.

Octubre 16 de 1883.

P. BONILLA.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licdo. Don Bruno Carranza, (calle del Comercio). Cartago.—La del Doctor Don Juan A. Escoto.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La de "La Camelia."

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

San Ramón.—La de Don Pedro de Urrutia.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

Grecia.—La de "El Pueblo."

Naranjo.—La de Don José Mª Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

REVISTA EXTERIOR

Noticias generales.

ESTADOS UNIDOS.—Con motivo de haberse presentado al Smithsonian Instituto de Washington una antiquísima vasija desenterrada por el arado en las mágenes del río Yandkie, en la Carolina del Norte, ha enviado aquella institución una expedición científica al lugar del hallazgo, donde decían se habían encontrado también esqueletos de indios, hachas, cuchillos, puntas de flechas, etc.

Las investigaciones de los expedicionarios han tenido el más fructífero resultado. En solo dos semanas se han hallado, amén de un número considerable de hachas de piedra, vasijas y otras reliquias, 150 esqueletos pertenecientes a seres de la raza prehistórica que por sus construcciones en la tierra se han bautizado con el calificativo de troglodistas, ó mound builders.

En uno de los mounds se hallaron cincuenta y seis esqueletos completos y un gran número de vasijas de barro de excelente construcción. En otro veintisiete esqueletos, ocho de ellos encerrados en sepulcros de piedra; sin accesorios de ninguna clase; de otros dos, uno ellos con los brazos y piernas extendidos y sobre ellos grandes cantos. Los restantes diez y nueve esqueletos, estaban inhumados con toda la pompa salvaje de los antiquísimos tiempos en que floreció tal raza; a su lado se hallaron hachas y cuchillos, pipas de talco primorosamente talladas, puntas de flechas de piedra y de cobre, objetos de alfarería, abalorios de concha y de cobre, etc.

Entre la preciosa colección de objetos recogidos citaremos tres piedras oblongas de tres pies de largo por uno y medio de ancho, con los bordes redondeados, y en uno de los lados una concavidad del tamaño de un huevo; estas piedras eran como una señal puesta en los sepulcros que indicaba la consanguinidad entre tribus moradoras de puntos remotos entre sí; cuatro vasijas ó tazas de las que acostumbraban colocar con comida en la tumba junto a la boca del finado, para que este tuviera con que sostenerse en el larguísimo viaje a la otra vida; el estado de perfecta conservación en que se hallan dichas vasijas, las hace sumamente valiosas; tres ó cuatro enormes conchas de moluscos, cuya superficie cóncava cubren geroglíficos, que relatan probablemente la vida y las hazañas de algún héroe primitivo, cuyas cenizas allí reposan. Halláronse además sartas de abalorios alternativamente de conchas y de cobre.

En conclusión, estas excavaciones han superado a la mayor parte de las verificadas en el valle de Missisipi, y contribuirán no poco al adelantamiento de los estudios etnográficos en aquellas regiones referentes.

INGLATERRA.—En el Congreso de Gremios que hace días viene celebrándose en Birmingham, se aprobó una resolución declarando que en vista de la gran extensión de terrenos incultos en el reino, son necesarios cambios ra-

dicales en el sistema agrario de la nación, a fin de hacer aquellos productivos en beneficio de la comunidad en general, poniendo de esta suerte coto a la excesiva emigración. Desechase una enmienda pidiendo se declarasen dichas tierras bienes del Gobierno. También se aprobó una resolución en caminata al envío al Parlamento de representantes pagados de clases obreras.

O'Donnell, el asesino de James Carey, ha sido trasladado con una fuerte escolta de Southampton, a cuyo puerto había llegado, a Londres. La muchedumbre se apiñaba ante la estación del ferro-carril ansiosa de verle. Después de instruidas las primeras diligencias por el Tribunal de Row street, quedó encerrado en la prisión de Millbank.

De Greenock telegrafían que el nuevo vapor Oregon, de la línea de Guion, varó en Marvel Point al bajar el río.

FRANCIA.—En una reunión de la Directiva de la Compañía del Canal de Suez se resolvió que desde 1º de enero de 1884, todo buque que pase por el Canal en lastre, tendrá derecho a la reducción de dos francos y medio por tonelada. La Compañía pagará en lo sucesivo los gastos de poner a flote y remover todos los buques que varan en el Canal.

Los restos del Almirante Pierre serán honrados con un entierro oficial.

Dice Le Patrie que la policía hizo fracasar una conspiración para asesinar al Rey Don Alfonso a su paso por París.

El Gaulois atribuye la dimisión del Duque de Fernán Núñez del alto cargo de Embajador de España en París, a que el Gobierno no dió importancia a sus comunicaciones referentes a los alzamientos zorrillistas.

El Tribunal de Comercio ha pronunciado juicio anulando las tres últimas emisiones de la Unión General, condenando a sus directores a pagar 1.500,000 francos a veinte agentes comisionistas y negándose a declarar sin existencia legal a la Compañía.

El 13 se celebraron las exequias del Almirante Pierre. Pronunció la oración fúnebre el Almirante Krautz.

Se cree posible que China y Francia sometan sus diferencias a la mediación colectiva de Inglaterra y los Estados Unidos.

Mr. Challemeil-Lacour, el Ministro francés de Relaciones Exteriores ha salido de París a descansar por algunos días de sus tareas. Mr. Waddington, Embajador de Francia cerca del Gobierno inglés, en su segunda visita al Conde de Granville, la semana pasada, se encontró con el Marqués de Tseng. Mr. Waddington partió el sábado para París.

Se ha dado órdenes para que salgan a toda prisa dos trasportes que están en Marsella tomando tropas para Tonquín.

Con éxito brillantísimo y gran concurrencia ha hecho Sarah Bernhard su estreno en el papel de Frou Frou ante el público parisiense.

A las 6 de la mañana del 18 fué guillotinado en Rheims el asesino Holtz, en presencia de 5,000 personas. Holtz había estado oculto durante diez días en el sótano de su víctima esperando la oportunidad para asesinarla y para apoderarse de su dinero.

ESPAÑA.—Con motivo de un artículo publicado por un periódico español y firmado por un miembro del Gabinete, el Embajador de España en París, duque de Fernán Núñez, ha abandonado la Embajada y enviado su dimisión al rey Don Alfonso. Dicese que nada se resolverá sobre este asunto hasta el regreso del Rey a Madrid. La dimisión del duque es motivada, según se

dice por haberse hecho eco algunos periódicos españoles de rumores de que el duque tenía conocimiento de los manejos revolucionarios de Ruiz Zorrilla, y no dió debida notificación de ellos á su Gobierno.

—El Consejo de Ministros reunido el 14 resolvió aceptar la dimisión del Secretario de la Presidencia del Consejo, Señor de Rute y Giner, autor del artículo publicado en un periódico, que hizo al duque de Fernán Núñez enviar su dimisión del cargo de Embajador de España en París. El Gobierno rehusó aceptar la dimisión del duque.

—De París teteografiaron al *Daily News* que el Embajador de España en París, duque de Fernán Núñez, ha retirado su dimisión á instancias del Rey Don Alfonso.

El Porvenir, órgano de Ruiz Zorrilla, publica una carta de Ginebra en que se declara que si se restablece en España la Constitución de 1869, Zorrilla renunciará todo acto revolucionario y aceptará la lucha legal para llegar á la República.

—Tres destacamentos de carabineros estacionados en la Seo de Urgel han desertado é internándose en Andorra, con motivo, según se cree, de haber recibido orden de pasar á otro punto.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Octubre 17.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
13,50 21. 19,50 19,67

Viento.

SE. NE. E.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl. Nubl. ½ Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,65

Lluvia: 00 h. 50 m. de duración:

EXPOSICION AGRICOLA E INDUSTRIAL DE TABACO

En Ponce, Puerto-Rico.

AVISO A LOS EXPORTADORES DEL EXTERIOR.

Bajo el patronato de las Sociedades de Agricultura y Union Mercantil é industrial, y con la cooperación del Gobierno Superior Civil, de la Excma. Diputación Provincial del Ayuntamiento de esta ciudad y de otros Municipios de la Isla, se inaugurará, el 1º de diciembre del corriente año la Exposición Agrícola é Industrial de tabaco, que permanecerá abierta hasta el 16 del mismo mes.

La Exposición es puramente provincial en lo que se refiere al cultivo de la hoja y á la explotación industrial del tabaco; pero es universal en lo que corresponde á los artículos 4º y 5º de la Instrucción para los expositores publicada con la convocatoria del 26 de febrero último, cuyos artículos son los siguientes:

Artículo 4º También se admitirán los instrumentos, máquinas y aparatos que se presenten y tengan aplicación ya sea al cultivo de la planta, á la elaboración de sus productos ó al empaque y envase de los mismos.

Art. 5º Los inventores, introductores ó constructores de esta clase de objetos, pueden presentarlos, aunque procedan de otras provincias ó del extranjero.

Los premios para los Expositores á que estos artículos se refieren consistirán en:

1º Una medalla de oro y diploma de honor al expositor de la máquina ó aparato, bien sea para prensar, picar tabaco ó cualquier otro uso que se considere de más útil y económica aplicación en la Industria tabaquera.

2º Medalla de plata y diploma de honor á la que le siga en importancia.

Estos premios tendrán dos accésit consistentes en diplomas de honor, y todos ellos los adjudicará el Jurado de la tercera sección con arreglo al Reglamento y á la Instrucción antes citada.

Para la remisión de los objetos, representación en el concurso y demás que interesen á los expositores del Exterior, deberán éstos sugetarse á las siguientes reglas:

1º Los productores ó industriales del Exterior podrán remitir directamente sus efectos consignándolos á los Señores Pastor Márquez y Cº de Ponce (Puerto-Rico) para la Exposición de tabaco. También podrán hacerlo por conducto de sus agentes ó corresponsales en la Isla si así lo prefiriesen.

2º Cuando el envío se haga directamente colocarán en el interior de cada caja ó envase y precisamente debajo de la tapa un pliego cerrado con la relación de los objetos contenidos en la misma, el nombre del expositor y punto de su residencia.

3º Los productos se expondrán bajo el nombre del remitente á no ser que éste manifieste otra cosa en la carta que anuncie ó acompañe el envío de los objetos.

4º Los emplazamientos se concederán gratis á todos los que concurren.

5º Los objetos expuestos podrán venderse pero no retirarse hasta el 16 de diciembre, pasada cuya fecha deberán recogerlos los expositores por sí ó por medio de sus representantes.

6º Para todos los efectos necesarios, los expositores podrán hacerse representar por los agentes que elijan, haciéndolo precisamente constar en la Secretaría de la Exposición.

7º La Junta Directiva tomará las medidas necesarias para evitar toda avería á los productos expuestos, pero no será de ningún modo responsable de los incendios, accidentes, desperfectos

ó daños que sufran cualquiera que fueren en causa ó importancia.

Ponce [Puerto-Rico] 18 de setiembre de 1883.

El Secretario, El Presidente,
J. R. ABAD. OLIMPO OTERO.

SECCION DE AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

El que suscribe dueño de la Panadería que está en los bajos de la casa de Don Jaime Güell, y también dueño de la Panadería de cuesta de Moras, hoy sucursal de la primera; dará de hoy en adelante el cincuenta por ciento de ganancia en cada peso de pan, igualmente respecto á la galleta. Suplico al público que se fijen no tan sólo en el cincuenta por ciento, sino en la calidad del pan y en el tamaño; yo garantizo que cada boya de pan que se fabrique en mi Panadería, pasará más de 5 onzas, asado, ó sea comprándolo por mayor, una libra de pan asado por 10 cs. Vendo harina por mayor á \$ 9.50 quintal.

Por Don Juan Bronca, E. LAMIGG.

3—r.—1.

Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel "La Unión."

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero.

20. v. 20.

| | |
|-------------------------------------|--|
| | de los tasadores de costas. Art. 11 Dec. de 1º de agosto de 1881. |
| | del albacea. Art. 71 L. nº 6 de 14 de nov. de 1881. |
| Honores. | Art. 33, 35 Rgto. consular de 1º de nov. de 1881. |
| Joras. | Ac. de 28 de abril de 1873. Art. 4 Dec. nº 18 de 28 de julio de 1881. Art. 8, 13 Rgto. nº 29 de 4 de dic. de 1882. Art. 5 Dec. de 12 de dic. de 1882. Art. 32 § único L. nº 7 de 1º de febrero de 1883. Ac. nº 239 de 16 de julio de 1883. |
| | de descarga, Art. 20 Dec. nº 10 de 14 de julio de 1883. |
| | de desembarque. Art. 21 Orda. de Ad. de 1866. |
| | de las funciones en el Teatro. Art. 14, 17 Rgto. de 5 de julio de 1864. |
| | de oficina. Art. 13 inciso 2, Rgto. de telégrafo de 8 de nov. de 1881. Ac. nº 339 de 16 de julio de 1883. Art. 32 § único L. nº 7 de 1º de febrero de 1883. |
| | de servicio. Art. 3 inciso 4 cap. I Rgto. de bodegas de 15 de nov. de 1873. |
| Hotel | Dec. nº 15 de 23 de julio de 1881. |
| Hospital. | Art. 14 Orda. de Ad. de 1866. Estatutos de 20 de junio [6 mayo] de 1883. Art. 8 Rgto. de Estadística de 7 de agosto de 1883. |
| | de marina. Dec. nº 10 de 14 de julio de 1883. |
| Hospicio del Lazareto. | Art. 34 Estatutos de 20 de mayo de 1883. |
| Huano. | Dec. nº 18 de 3 de set. de 1880. |
| Hule. | Ac. de 8 de febrero de 1877. |
| Hurto. | Art. 471, 519 inciso 19 C. pen. |
| | de frutos. Art. 521 inciso 33 C. pen. |
| Igualdad ante la ley. | Art. 25 const. de 1871. |
| | legal. Art. 25 const. de 1871. |
| Individuos de los Supremos Poderes. | Art. 1224 á 1236 C. pr. |
| | Art. 73 atrib. 9 const. de 1871. |
| Impedido. | Art. 902, 1607 Cod. |
| Impedimento. | Art. 9, 10 Rgto. de 28 de julio de 1869. |
| Importación. | Art. 2 Orda. de Ad. 1866. Dec. nº 17 de 28 de abril de 1869. Dec. de 4 de agosto de 1862. Ac. nº 122 de 24 de marzo de 1882. |
| | prohibida. Art. 23 Dec. nº 10 de 14 de julio de 1883. |

| | |
|--|---|
| Fuente. | Art. 392 á 394, 428, 438 Cod. Art. 449 C. pr. Art. 30 Dec. de 12 de agosto de 1867. |
| Fuero. | Art. 14, 23, 24, 216, 215 C. pr. Art. 3 L. nº 41 de 23 de dic. de 1845. Art. 16 Rgto. de pol. de 1349. Art. 2, 3, 94, 95 L. nº 4 de 18 de febrero de 1852. militar. Art. 53, 54 L. nº 4 de 18 de febrero de 1852. Art. 38 Const. de 1871. |
| Fuerza en las cosas. | Art. 462, 519 incisos 20, 520 incisos 20, 21 C. pen. |
| | en las personas. Art. 455 á 461 C. pen. |
| | mayor ó superior. Art. 934 Cod. |
| | militar. Art. 22 Const. de 1871. |
| Fuga de presos. | Art. 180, 322, 337 C. pen. |
| Fumar en el teatro. | Art. 3 cap. II, 3 cap. V Rgto. de 5 de julio de 1864. |
| | en las bodegas de la Aduana. Art. 7 inciso 8 Rgto. de 15 de nov. de 1873. |
| | en el Panteón. Art. 23 Rgto. de 19 de junio de 1883. |
| Funcionario. | Art. 29 § único, 30, 31 L. nº 9 de 1 de febrero de 1883. |
| | judicial. Art. 116 Const. de 1871. |
| | público. Art. 15 inciso 6, 30 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883. |
| | público costarricense en el extranjero. Art. 24 L. nº 7 de 1 de febrero de 1883. |
| Funciones, deberes ó atribuciones del Administrador del Banco. | Art. 25 Estatutos nº 6 de 28 set. 1883. |
| Fundo. | Art. 429 Cod. |
| Gallera, gallos. | Res. de 21 nov. de 1873. |
| Ganado. | Art. 79 Rgto. de pol. de 1849. Art. 322 C. pen. |
| Ganancias. | Art. 759, 760 C. c. |
| Gananciales. | Art. 77 L. nº 6 de 14 nov. de 1881. |
| Ganzúa. | Art. 330, 462, 464, 467 C. pen. |
| Gastos. | Art. 115, L. nº 6 de 14 nov. de 1881. |
| | menudos á borde. Art. 872 C. c. |
| General. | Art. 5 inciso 5, 6 inciso 2 L. nº 7 de 1 febrero de 1883. |
| Geografía. | Art. 4 Dto. de escuela normal de 12 de dic. 1882. |
| Geometría plana. | Art. 4 Dec. de 12 dic. 1882. |
| Giros. | Art. 6 cap. III, 2, 3, cap. V L. adic. á las de Hacienda de 20 abril de 1869. Art. 20 á 22, 28 Rgto. de 28 julio de 1869. Art. 20 Rgto. de 20 de mayo de 1881. Art. 8 Rgto. de 26 julio de 1883. |

Teatro Municipal.
SOCIEDAD DRAMÁTICA.
Función para el domingo 21 de octubre de 1883.

La preciosa comedia en 3 actos y en verso original de Don Enrique Zumel, titulada:

LAS RIENDAS

DEL

GOBIERNO!

Y la chistosa petipieza, de tipo cuyo título es:

La Casa de Campo.

(1ª PARTE.)

A las 8.

Precios.

- Laneta con entrada..... \$ 0-75
- Palcos de 1ª fila..... „ 0-75
- Palcos de 2ª fila..... „ 1-50
- Entrada á palco..... „ 0-50
- Delantera de anfiteatro con entrada..... „ 0-50
- Asiento de Anfiteatro con entrada „ 0-30
- Entrada á galería..... „ 0-20
- 3—v.—1.

OCASION.

Se necesita un “Trapiche” de hierro con fuerza para bueyes. Entenderse con

LUJÁN & MATA,

3—v.—2.

La comisión liquidadora del ex-Banco Nacional de Costa-Rica, acordó repartir un dividendo de medio por ciento á los accionistas, los cuales recibirán su importe en el Banco de la Unión.

San José, octubre 13 de 1883.
3. v. 3.

AVISO.

El infrascrito autorizado competentemente como curador provisional en el concurso á bienes de la mortuoria de Don Jesús Artavia, venderá en el mejor postor á las doce del sábado veinte del corriente, en la puerta de la Alcaldía 3ª de esta ciudad, los bienes muebles pertenecientes al concurso, especificados y valorados así: un obrador de carpintería que contiene un torno construido de hierro y otros varios útiles del arte, valorado en ciento veinte pesos, un sofá de resortes, en ocho pesos, cuatro camas de hierro á cinco pesos cada una, una cómoda, en ocho pesos y otros varios objetos cuyas especies y valores pueden verse en la oficina la citada Alcaldía.

San José, octubre 18 de 1883.
MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

A las doce del lunes veintidós del corriente, el infrascrito Curador provisional, en el concurso á bienes del Señor Clodomiro Zúñiga, previa la correspondiente autorización, venderá en la puerta de la Alcaldía 1ª de esta ciudad, y al mejor postor los muebles siguientes: un reloj de pared, en cinco pesos, un armario grande barnizado, en diez y siete pesos, una mesa, en tres pesos cincuenta centavos, una banca grande de cedro, en un peso, un taburete, en veinticinco centavos, otra mesa, en un peso cincuenta centavos, una olla grande de hierro, en cinco pesos, una hoja de puerta, en cincuenta centavos; cuyos valores son dados en el respectivo concurso.

San José, octubre 18 de 1883.
MANUEL V. ZELEDÓN.

ALBUMS.

Para estampillas, cromos y música.

Papel perforado para el tocador.

Puros de la Habana.

De venta en casa de
LUJÁN & MATA.
3 v. 2

Telegramas Rezagados.

SEPTIEMBRE 1883.

Interior.

| FECHA | DE | PARA | TÍTULO. |
|-------|-------------|-------------|--------------------|
| 1 | San José. | Puntarenas. | C. R. Balladarez. |
| 2 | San Ramón. | „ | J. Mosen. |
| 3 | San José. | „ | L. Orozco. |
| 3 | „ | „ | F. Villafraña. |
| 3 | „ | „ | R. Urrutia. |
| 3 | Heredia. | „ | J. M. Solano. |
| 5 | „ | „ | „ |
| 6 | La Palma. | „ | J. López. |
| 17 | Liberia. | „ | J. Chaves. |
| 28 | San José. | „ | R. Zirián. |
| 14 | Cartago. | San José. | Paulino Ortiz. |
| 30 | Alajuela. | „ | Eudoxia Barrantes. |
| 26 | La Palma. | San Mateo. | P. Picado. |
| 26 | Puntarenas. | „ | J. L. Revelo. |
| 25 | Limón. | Atenas. | Abigail Soto. |

Nicaragua.

| | | | |
|----|-----------|-------------|--------------------|
| 11 | Granada. | San José. | María de J. Durán. |
| 3 | Jinotepé. | Puntarenas. | F. Beltrán. |
| 11 | Corinto. | „ | J. Navarro. |
| 11 | León. | „ | J. Alvarado h. |
| 11 | Corinto. | „ | J. Navarro. |
| 29 | „ | „ | Camprubí y Blanco |

Salvador.

| | | | |
|----|--------------|-----------|------------------|
| 15 | Sonsonate. | San José. | Julián Montero. |
| 17 | San Vicente. | „ | Eudoxia Serrano. |
| 26 | Santa Ana. | „ | Napoleón Calvo. |

Dirección General del Telégrafo.—Alajuela,
11 de octubre de 1883.
J. SIBAJA M.

TALLER DE MARMOLERIA.

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mausoleos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y cuantos trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restauran las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado.

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.
26 v. 6.

Gimnasio Costarricense.

Con el fin de propagar entre las señoras de esta capital, el interés por el desarrollo material regulado, se han designado alternativamente, los días martes y miércoles de cada semana para que puedan asistir á la clase, que se da de 7 á 8 p. m. y presenciar los adelantos del gimnasio, cuyos discípulos tendrán así un estímulo más y un altísimo honor que esperan saber corresponder.

Lado Norte de la Catedral, en los altos de la antigua casa de Chaves.

San José, setiembre 28 de 1883.

El Director,

JOSÉ BRHANTES.

6 v. 3.

AVISO.

El infrascrito vende un establecimiento de comercio en la ciudad de Alajuela, bien surtido, con pérdida sobre el principal y costo y con favorables condiciones para el pago.

San José, octubre 4 de 1883.

LEÓN FERNÁNDEZ.

6 v. 6.

LA COLORADA.

Compra y vende cápsulas; las vende á 5 cada una; el 100 á \$ 4. Vende patatas salvadoreñas, para colocar en los pisos de las casas, varios dibujos y tamaños.

Música.—Vende la misa en fa, por “Aberle” y el Himno á Bolívar del mismo autor.

Agujas para máquinas de coser, varios fabricantes, garantizadas y varios otros artículos vende al contado.

T. QUIROS.

San José octubre 2 de 1883.

12 v. 11

- Giros por el 50 por ciento. Art. 4 Ac. n.º V de 9 julio de 1880.
- Globos. Art. 521 inciso 30 C. pen.
- Gobernador. Art. 14 Rgto. de pol. de 1849. Art. 1 á 4, 7 á 9, 12, 16, 18 cap. II Rgto. de 5 de julio de 1864. Art. 70 Orda. de Ad. de 1866. Art. 23 de 12 de julio de 1867. Art. 31 Const. de 1871. Dec. n.º 13 de 2 de junio de 1876. Art. 17, 23, 34, 35, 38 Dec. de 12 de dic. de 1882. Dec. n.º 6 de 21 de mayo de 1883. Art. 4 Dec. n.º 38 de 12 de julio de 1883. Art. 33 Rgto. n.º 10 de 14 de julio de 1883. Art. 2 Dec. n.º 41 de 18 de julio de 1883.
- Golpes. Art. 420 C. pen. V “Lecciones.”
- Gracias. Art. 13 L. n.º 7 de 1 de febrero de 1883.
- Grados académicos. Art. 11, 13 Dec. n.º 20 de 4 de agosto de 1881.
- „ de aguardiente. Disp. n.º 136 de 17 de julio de 1869.
- „ científicos. Art. 4 á 8 Dec. de 13 de mayo de 1879.
- „ militares. Art. 73 inciso 17, 102 atrib. 15 á 17 Const. de 1871.
- Gramática castellana. Art. 4 Dec. de 12 de dic. de 1882.
- Gravámen. Art. 34 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Grave. Art. 5 Dec. n.º 11 sobre franquicia de 6 de agosto de 1883.
- Guarda. Cir. n.º 250 de 29 de mayo de 1882. Art. 21 Rgto. n.º 10 de 14 de julio de 1883.
- „ almacén de la Aduana. Art. 7 Rgto. de bodegas de 15 de nov. de 1873.
- „ de policía. Ac. n.º 21 de 6 de set. de 1883.
- Guardar telégrafos. Art. 7, 14 á 16 Rgto. de 8 de nov. de 1881.
- Guatemala. Art. 9 Convención telegráfica de 26 de nov. de 1880.
- Guías. Art. IX, XVIII, XXXI, 2, 5, 6, Rgto. de la Unión postal n.º 159 de 12 de mayo de 1883.
- „ de internación de mercaderías. Art. 27 inciso 4 Dec. n.º 10 de franquicia de 14 de julio de 1883.
- Habilitados del ejército. Art. 1º cap. XI L. adic. á las de hac. de 20 de abril de 1869.
- Habilitar en los derechos de ciudadano. Art. 102 inciso 24 Const. de 1871.
- „ para manejar sus bienes. Art. 102 atrib. 25 Const. de 1871.
- Hacer fe. Art. 71 Rgto. consular de 1º de nov. de 1881.

- Heredero. Art. 233 C. pr. Art. 31 L. Hip. Art. 36 Dec. n.º 13 de 13 de enero de 1881. Art. 17, 23 á 28, 30 á 38, 66, 97, 104, 105, 108 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- „ beneficiario. Art. 112 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Herencia. Art. 2 Rgto. de Timbre de 3 de nov. de 1882.
- „ vacante. Art. 106, 107 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Hermanas de caridad. Art. 19 á 30, 45 Estatutos del Hospital de 20 de mayo de 1883.
- Higiene. Art. 4 Dec. de 12 de dic. de 1882.
- Hijos. Art. 161 á 191, 193 Cod. Art. 140 inciso 2, 3, 308 inciso 3, 309 L. Hip. Art. 30, 94 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Hijuela. Art. 51 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- Hipoteca. Art. 34 á 168 L. Hip. Art. 96 á 104 Rgto. Hip. Art. 8, 20, 67 L. de concurso de 1865. Art. 9 L. n.º 9 de 11 de enero de 1881. Art. 36, 38, 39, 43 Estatutos n.º 6 de 23 set. de 1883.
- „ de bienes en venta. Art. 26 Dec. n.º 13 de 13 de enero de 1881.
- „ con condición resolutive. Art. 38 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- „ con derecho hipotecario. Art. 35 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- „ dotal. Art. 110 á 120 Rgto. Hip. Art. 43, 44, 46 á 54 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- „ legal. Art. 27, 129 á 139, 185 á 188, 227 L. Hip. Art. 106 á 109 Rgto. Hip.
- „ de peculio. Art. 43, 44, 58 á 60 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- „ para obligación futura. Art. 38 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- „ para tutela ó curaduría. Art. 34, 43, 44 Dec. de 12 de agosto de 1867.
- „ voluntaria. Art. 96, 97 Rgto. Hip.
- Historia de Centro América. Art. 4 Dec. de 12 de dic. de 1882.
- Hombre de mar. Art. 647 á 663 C. e. Art. 128 Rgto. consular de 1º de nov. de 1881.
- Honduras, Convención telegráfica. Art. 8 de 26 nov. de 1880.
- Honorario. Art. 71, 72, 107, L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881. Art. 37 L. n.º 7 de 1º de febrero de 1883.